Mártes 3 de Agosto de 1886 — Buenos Aires — Numero suelto: 4 centavos — AÑO III — Núm. 831

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR Y REDACTOR
—
RAFAEL BARREDA
SECRETARIO DE LA REDACCION
—
REDACCION
DE DOCE DEL DIA Á DIEZ DE LA NOCHE
106—CANGALLO—106

BIBLIOTECA NACIONAL Bs. As.

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA-APARECE TODOS LOS DIAS
SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

CONDICION DE LA SUSCRICION
—
CAPITAL.................... $ M/N. 1.00
PROVINCIAS................ » 1.00
EXTERIOR.................. » 1.00
NÚMERO ATRASADO......... » 0.10
—
Fuera del municipio de la Capital no se recibe suscriciones que no sean abonadas adelantadas
—
ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P M
106—CANGALLO—106

DOCTOR DON MIGUEL JUAREZ CELMAN
CANDIDATO DE «FIGARO»
PARA LA PROXIMA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DE ACTUALIDAD

ARTÍCULOS DE UN CLÉRIGO VIEJO ADICTO Á DIOS Y Á LA PATRIA

II

EN QUE SE DEMUESTRA QUE EL ARZOBISPO PERJURANDO Y MALDICIENDO DE LA CONSTITUCION ESPUTÓ ALGUNA VERDAD, MIENTRAS ESTRADA EN SU DISCURSO MENTÓ COSAS INEXACTAS.

Henchido Su Señoria Ilustrísima de ira y soberbia, dice que no ha podido soportar *en silencio y paciencia* la nota del Ministro, y le reprocha *poco mundo y conocimiento de la miseria humana* al suponer que con Patrono y sin Patrono no han de continuar los curas cayendo en crímen de lujuria.

Tambien los eclesiásticos pertenecemos á esa familia, agrega, á la familia de la miseria humana.

Debe halagar al Ministro que Su Señoría no lo tenga por muy conocedor del *demimonde* sacristanesco, pero la ingenuidad de Su Señoria es chocante de veras y peca de cinismo. Es la ira y la soberbia que allá se van en miseria humana como la lujuria, la que ha hecho caer á Su Señoría en tan escandalosa declaracion.

Y son la soberbia y la avaricia, miserias graves, las que lo inducen á querer conservar el omnímodo poder de proveer y destituir los curas sin consulta de nadie; y no procedieron así los Apóstoles al elegir sus diáconos y luego los obispos que fueron los primeros curas, que se elegian consultando á todos los fieles reunidos ellos con los Apóstoles y presbiteros, porque la Iglesia en aquellos buenos tiempos era la congregacion de los fieles todos hermanos é iguales, sin esas prelacias absolutas que la miseria humana engendró mas tarde. *Urbi omni sunt duo res tres congregati in nomine meo ibi sunt in medio eorum* (Matheo, XVIII, 18).

Puede ser que la aprobacion del Poder Ejecutivo Nacional ó su consulta no evite del todo que el elegido caiga en alguno de los pecados mortales, pero no hay duda que será mas difícil, pues, se tendrá cuidado por el Obispo y por el Gobierno en que la eleccion recaiga en el mas digno é idóneo, en cumplimiento de las leyes y cánones y en bien de la religion y de los fieles: *Nam pira clamant magis idoneum esse præferendum*, y para que esto se ejecute, disponen la Ley 41, tít. 4 y la 61, tít. 5, lib. I, R. I., que haya examinadores que asistan con los sinodales en nombre del Gobierno.

Y no solo deben precaverse en las elecciones de los curas que recaigan en sujetos de probada honestidad, sino tambien que sean hombres incapaces de incurrir en el pecado de la soberbia y la avaricia, pues todos conocemos aquí curas que se han enriquecido descuidando los deberes que respecto de los feligreses pobres les recomiendan los cánones, y hasta el decoro del culto lo sacrifican á llevar ellos una vida sibarítica tan contraria á los preceptos de los Apóstoles.

Mucha imprudencia hay en el Arzobispo en provocar con sus arranques de ira que los clérigos que no gozamos de su favor, empecemos á denunciar las preferencias indebidas y el desaire que sufrimos todos aquellos que nos jactamos de adhesion al gobierno de nuestra patria, anteponiéndosenos *gentem cujus ignorabis linguam, nec intelliges quid soquatur*, segun el anuncio de Jeremias, C. 5, vers. 15.

Si osada fué la declaracion del Arzobispo en su nota, mas osada fué la aseveracion del Diputado Estrada de que la Iglesia quedó constituida tal como es hoy desde la muerte de Jesucristo. «La persona que sostiene eso soy yo!—Ahí tiene el Evangelio. San Pablo quedó al frente»... «La catedral estaba en el Cenáculo».

Se ha dicho en el anterior artículo que en los primeros siglos del cristianismo no hubo sino obispos, diáconos y diaconisas, que agregaremos ahora, se elijieron primeramente viejas y luego mas jóvenes, vírgenes ó viudas de un solo marido, y Justiniano en su novela 123 las castiga de muerte si se casan.

En 451 dieron recien el título de Arzobispo los griegos al papa S. Leon, y San Anastacio, Obispo de Alejandría, llamó asi por primera vez á su predecesor Alejandro.

Ni imajinó Jesús en aquella cena con sus modestos discípulos los Apóstoles, que entre los que habian de llamarse sus sucesores habian de haber Sumos Pontífices, papas y cardenales y obispos y arzobispos y vicarios apostólicos y prefectos y patriarcas y prelados domésticos y camareros secretarios de espada y capa y camareros «d'onore in ambito pavonazzo» y camareros de honor *extra urbem* y capellanes secretos y capellanes secretos de honor y Nuncios é Internancios y cuanto título y oficio ha inventado la vanidad, esa otra miseria humana en que han caido los representantes de la Religion de Jesús todo mansedumbre y humildad, mientras ellos todo soberbia y codicia.

Todos sabemos y lo sabe Estrada, que, muerto Jesús, y empezando los Apóstoles su tarea Cephas ó Pedro quedó de Apóstol de los Judíos y Pablo de los Gentiles, aquel sosteniendo que debia observarse la ley de Moisés, y este fundando un culto nuevo. La cuestion de si la ley de Moisés obligaba ó no á los cristianos, causó no pocas ajitaciones en las iglesias fundadas entre los Gentiles; sabe Estrada cómo hallándose Pablo y Bernabé en Antiochia, ciertos judíos que vinieron de Jerusalem esparcieron la voz de que los Apóstoles obligaban á los cristianos á sujetarse al rito de la circuncision.

Esto motivó el viaje de Pablo y Bernabé á Jerusalem, con cuyo motivo se celebró la Junta que se llamó el Concilio de Jerusalem, la que dispuso que los Gentiles no debian circuncidarse. Pero insistieron los judíos-cristianos, lo que forzó á Pablo á escribir su epístola á los Galatas, que muestra que no estaba muy de acuerdo con Pedro, el Apóstol de la circuncision, como Pablo era el de la incircuncicion, debiéndosele á este santo varon que nos háyamos escapado con el Arzobispo y el mismo Estrada, de esta práctica ó ceremonia penosa, contentándose los sacerdotes con circuncidarse los cabellos de la nuca, que no es tan gran sacrificio.

Esta famosa epístola á los Galatas, que muestra bien que Pablo no se sujetaba á Pedro, es digna de recordarla y la parte de texto que vamos á traducir no estará mal en FIGARO.

«Cuando le plujo al que me segregó desde el vientre de mi madre y me llamó por su gracia para manifestar á su hijo en mí para que lo anunciase entre los Gentiles, procedí inmediatamente y no me sometí á carne y sangre (es decir, á hombre alguno, incluso Pedro) ni fuí á Jerusalem á los Apóstoles anteriores á mí, sino partí para la Arabia y segunda vez volví á Damasco. Pasados tres años volví Jerusalem á ver á Pedro y pasé con él quince dias: mas de los otros Apóstoles solo ví á Jacobo, el hermano del Señor (probablemente hermano por parte de padre). En esto que os escribo delante de Dios, os aseguro que no miento... Despues de catorce años volví otra vez a Jerusalem con Bernabé, llevándome tambien á Tito. Fuí por vía de aclaracion y les espuse el Evangelio que predicó entre los Gentiles y en particular á los mas respetados, no fuera que corriese ó hubiese corrido en vano. Pero estos que aparecian superiores, fuesen los que fuesen, á mí nada me importa, porque Dios no aprecia á los hombres por su aspecto, nada me dieron de nuevo. Por el contrario, habiendo visto que me estaba cometido el Evangelio de la incircuncision, como á Pedro el de la circuncision, por qué es que dió virtud á Pedro para el apostolado de la circuncision, me la dió á mí para el de los Gentiles, y habiendo visto Jacobo, y Cephas y Juan que eran tenidos por columnas, la gracía que me ha sido dada, nos dieron á mi y á Bernabé las manos de *amigos y compañeros*, para que nosotros fuésemos á los Gentiles, y ellos á los de la circuncision, con la sola condicion de que nos *acordásemos de los pobres*; lo cual me empeñé en cumplir. Pero habiendo venido Pedro á Antiochia, *les resistí frente á frente*, porque era digno de reprension. Siendo así que ántes de la llegada de algunos de Jacobo, comia con los Gentiles; cuando vieron se estrañaba y separaba por temor de la circuncicion: y los demás judios disimulaban igualmente con él, de modo que Bernabé fué tambien arrastrado de su disimulo. Pero al ver yo que no caminaba con pié derecho, segun la verdad del Evangelio, dije á Pedro delante de todos: «Si tú, siendo judío, vives al modo de los Gentiles, ¿por qué obligas á los Gentiles á judaizar?» «Ece ego Paulus dico vobis: quoniam circuncidamini Christus vobis nihis proderit.»

Tal era el lenguaje sencillo de los que habian tomado de Jesús la doctrina y costumbres, sin darse títulos algunos y sin concederse á Pedro, el Apóstol de la circuncision, superioridad alguna.

Y no era solo San Pablo el que se creia autorizado á reprender á San Pedro: los fieles de Jerusalem lo llamaron á cuentas despues de la conversion de Cornelio, el centurion; y San Pedro en lugar de alegar su supremacia con esa soberbia y absolutismo arzobispales de la época, satisfizo á sus cargos, como puede verse en el Capítulo XI de las Actas de los Apóstoles.

Ese poder absoluto del Obispo de Roma, esa sujecion servil de los demás Obispos y de los curas á estos, es de creacion moderna.

La Iglesia de Jerusalem presidida por Pedro era independiente de las que fundaba San Pablo, y se llamaba iglesia la congregacion de los fieles y así habia la de San Pedro en Jerusalem y la de Roma, fundada no por San Pedro sinó por San Pablo, sin noticias siquiera de San Pedro, diciendo aquel en su epístola á los romanos que *tenia* por principio no edificar sobre los cimientos de otro». —Rom. XV 20—y la de Corinto, Tesalónica, Efeso y Alejandria, fundadas tambien por San Pablo, con iguales derechos que la iglesia de Roma, la cual tuvo por primer Obispo á Lino, mientrás San Pedro se estaba en Jerusalem con sus judios-cristianos que continuaban cortándose, el señor Arzobispo sabe qué cosa.

Esto no quita que San Pedro fuese la piedra sobre la que el Salvador edificó su iglesia, pues la primera congregacion de sus fieles fué en Jerusalem, donde Pedro conservó el primado para esa iglesia, pero no para las que fundaba San Pablo entre los Gentiles, quien se proclamaba en todos los actos *no inferior á ninguno de los Apóstoles ni un ápice* (2 Cor. XI 5) y las diversas iglesias tomaban la importancia de los pueblos en que se fundaban, y caian ó se alzaban con su prosperidad y grandeza, y así mientras la de Jerusalem se hundia hasta venir con los tiempos á quedar reducida á un patriarcado nominal, se alzaba la de Roma, se alzaba la de Bisancio, cuyo obispo fué tan sumo pontifice como el de Roma.

Pero las consecuencias que de esto tengo que sacar en demostracion de mis proposiciones, debo dejarlas para el artículo siguiente, que va este ya largo y tengo que hacerme perdonar la larga cita de la epistola de San Pablo, que tanto debe valer como una cita de Frias, y no fué corta la que hizo mi hermano el Arzobispo.

Presbítero Colinas.

EL GRAN INGRATO

«He hecho muchos ingratos» decia...¿quién? —Napoleon; y si no lo dijo, pudo muy bien haberlo dicho allá en la soledad de Santa Helena.

Fortunas, posiciones, títulos, honores, toda una nobleza sacada de la nada é indiferente á la suerte del gran infortunado de la historia, podian dar colorido y acentuacion á sus palabras.

Despues de él, nadie, sino Rocha, se ha creido autorizado para usar ese lenguaje de la soberbia despechada.

Por el contrario, todos los hombres que se han elevado, han reconocido con gratitud, mientras no han sido dominados por ese espantoso marco de las alturas llamado *el vértigo*, que necesitaron andamios para subir.

Lo mas comun es que los hombres públicos procedan como los albañiles, que arrojan por inútil y olvidan el palo que les sirvió de andamio en la obra de su propio engrandecimiento; pero, los caractéres superiores, los que edifican sobre base sólida el monumento de su prestigio, miran esos instrumentos con respecto y con cariño.

A ellos les deben lo que son!...

Seria absurdo esperar que Rocha proceda como estos últimos; pero es gracioso verlo ir mas lejos que los primeros;—pues no se contenta con olvidar á sus servidores, sinó que los acusa, los increpa, y los condena al desprecio.

Ingrato! ingrato! ingrato!—es la marca de fuego que vá colocando en la espalda de los que fueron sus servidores y no consentieron en ser perpetuamente sus siervos.

¡Bonita manera de pagar la deuda de gratitud contraida con todos y cada uno de los que le ofrecieron su hombro para que pisara y subiera!

He hecho muchos ingratos! esclama en sus desahogos íntimos este otro gran infortunado de la historia, recordando pequeños servicios con los cuales no habrá pagado, probablemente, una décima parte de los esfuerzos hechos en su obsequio por las personas aludidas.

D'Amico, para él, es un ingrato.

Máximo Paz, es otro ingrato.

Julio Dantas, otro ingrato.

Ugalde, ingrato.

Todos, todos sus servidores de la víspera que no quieren seguir acompañándolo en sus calaveradas antipatrióticas y hasta criminales, son comprendidos en el número.

Al oir repetir sus conversaciones íntimas, sus confidencias volcadas al oido de un amigo, sus desahogos, nos lo imajinamos con la palabra *gratitud* colgada de los lábios; y pensamos involuntariamente que la lleva asi por no tener para ella un lugar en el corazon.

Y este pensamiento fugaz en su orígen, como todo lo que salta involuntariamente á la imaginacion, va acentuándose por grados á medida que recordamos los antecedentes de su vida pública y privada, hasta tomar la consistencia de una idea clara, precisa y convincente.

Y á poco andar, reflexionando, nos sentimos tan dominados por esta idea que, si se nos exigiera hacer un retrato de *la ingratitud*, pintaríamos una perra con la cara de Dardo Rocha.

ROCHA Y LOS NACIONALISTAS

Largo es el artículo en que *El Nacional* de ayer trata de demostrar que el doctor Rocha es realmente *Gefe de partido* ¡quién lo creyera!—pero es tan imprudente como largo.

Todo él es una cadena de sofismas fundados en el hecho falso de haber sido Rocha el heredero de la fortuna política de Adolfo Alsina: —Judas heredando á Jesús!...

Pero nosotros podemos dar todo eso de barato para preguntar: á qué condicion quedan reducidos los *nacionalistas* que forman en dicho partido y que están, evidentemente, en mayoria?

Si algun mérito tenia para ellos el Dr. Rocha, era precisamente el de haber traicionado á Adolfo Alsina.

Por esa causa, no por otra, fueron á pedir su puesto de combate á la sombra de la bandera que él levantaba.

Ellos, que han nacido y han crecido luchando contra el partido *autonomista* y su prestigioso caudillo, no han podido ir despues de su muerte á entrar como vencidos en las filas de sus adversarios tradicionales y radicales.

No se fueron con Rocha, sino porque lo suponian capaz de llegar hasta la execracion de su memoria.

Y hoy salimos que habia sido *su heredero*!... Aun en el supuesto de que se tratara de un hijo legítimo, habia en su conducta motivo bastante para desheredarlo. La ley deshereda *por indignidad*...

La posicion de los señores mitristas ó nacionalistas no era incomprensible mientras se creia que, disuelto su partido, habian hecho su composicion de lugar en una agrupacion nueva.

Pero, cuando se les declara categóricamente que están en la categoría de enganchados en el partido *autonomista* á las órdenes del heredero de Adolfo Alsina, su posicion se hace muy difícil y muy cruel.

Ellos no tuvieron, en efecto, la intencion de desertar y pasarse al enemigo.

Sin embargo, así nos lo presenta *El Nacional* con infantil candor que raya en la supina simpleza.

Creyendo hacer propaganda en favor de *su Gefe*, está ocupado de llevar el enfriamiento y el descontento á sus filas.

Los «nacionalistas» que hasta hoy lo han acompañado, tolerando en silencio todas las bribonerias que lo han visto hacer, no tolerarán que se los presente bajo tan desfavorable y hasta bochornoso punto de vista.

Ellos se retirarán á sus casas ó se irán con Máxima Paz.

Solo quedarán á su lado los que, por virtud de alguna de esas fabulosas concesiones que sabemos, teman ser tratados de *ingratos* por el mas ingrato de los hombres.

EL DECRETO ESPERADO

Por aquí, señores Obispos—por aquí... esta es la vereda—esta, señor Arzobispo—esta, esta es la vereda.

Ya se le ha prevenido en la nota que FÍGARO publicó ayer y que debe en este momento estar original en manos de Lu Señoria Ilustrísima.

Hay que andar por la vereda, Monseñor;—y sobre todo, hay que andar derecho y marcar el paso cuando su superior le grite: *marque el paso!*

Va el decreto esperado.

Ministerio
de Justicia, Culto é Instruccion Pública
de la
Nacion Argentina

Buenos Aires, Julio 31 de 1886.

Vista la nota de fecha 24 del corriente del señor Arzobispo, y teniendo en cuenta:

Que la ley 24, tít. 6º, lib. 1º de la Recopilacion de Indias—concordante con la prescripcion contenida en el cap. 18, seccion 24 de Reforma del Concilio Tridentino, sobre provision por concurso de todas las Iglesias parroquiales dispone: «Ordenamos y mandamos « que en vacando cualquier beneficio curado, « los Arzobispos y Obispos pongan edictos pú- « blicos, expresando que esta diligencia se « hace por órden y comision nuestra, para « que se vengan á oponer, conforme á lo que « manda el Santo Concilio de Trento. De los « así examinados, escojan los Arzobispos y « Obispos tres de los mas dignos y los propon- « gan; el Virey, Presidente ó Gobernador es- « coja uno, el que se pareciere el mas á pro- « pósito, y lo presente en nuestro nombre, y « con esta presentacion el Arzobispo ú Obispo « á quien tocare, haga la institucion, sin que « los Prelados puedan proponer ni propongan « otro alguno, si no fuera de los propuestos « y examinados».

Que la ley 35, título 8º, libro 1º de la misma Recopilacion, prohibe los interinatos por mas de cuatro meses.

Que no habiendo sido modificadas esas disposiciones por ley ó cánon alguno posterior,

constituyen la regla canónico-legal á la que debe ajustarse la provision de los curatos en la Nacion, sin que pueda prevalecer la costumbre contraria de hacer nombramientos de párrocos interinos por tiempo indeterminado, pues por este procedimiento se llega á convertir en ilusorios los beneficios positivos que la colocacion ofrece al clero mismo y al pueblo católico en general.

Que las promociones por concurso se practicaron antiguamente en Córdoba, en Tucuman hasta 1828, en Jujuy hasta 1820; que en Entre Rios el Gobierno llegó hasta aceptar la renuncia de un cura y nombrar interino en su reemplazo, en 1822; que hoy en varias Provincias (Jujuy, Salta, Rioja, Mendoza, San Luis y Catamarca hasta 1875) los nombramientos de curas interinos se someten á la aprobacion de sus Gobiernos; que en Tucuman se hacen con el acuerdo privado del Gobernador y en las demás se efectuan sin la intervencion de los Vice-Patronos, y que estos antecedentes, que constan oficialmente, demuestran no existir un procedimiento uniforme en la República para hacer las citadas provisiones y que se ha descuidado el uso de las prerogativas del Patronato,—que el Presidente de la República debe conservar en la amplitud que tuvieron al tiempo de la emancipacion y mientras el H. Congreso no *arregla* su ejercicio.

Que por otra parte, los interinatos prolongados sujetos á la voluntad esclusiva de los Obispos, además de ser ilegales son inconvenientes porque constituyen una amenaza constante para los párrocos de ser desalojados de su beneficio, en cualquier momento, por actos de los Prelados, no sujetos á los procedimientos de regla.

Que el sistema contrario, el de las leyes de Indias concordante con el Tridentino proteje al clero sustrayéndolo en cierto modo de la voluntad discrecional de los Obispos; que asigna una recompensa á los méritos, virtudes y competencia de los aspirantes, estimulándolos por medio del concurso—y que al dar intervencion en las designaciones á la autoridad civil y á la eclesiástica, tiende á garantir á la vez los intereses sociales y los puramente espirituales de que cuidan los párrocos en el ejercicio de sus dobles funciones como empleados del Estado y como Ministros de la Iglesia.

Que no es de temer haya dificultades insalvables para la provision de los curatos, á lo menos en las Capitales, donde el clero no es escaso, pues la ley vigente admite que aun cuando no se presente sino un solo candidato, siendo este el caso menos favorable que puede oeurria, se conceda á este la institucion, por ser presumibles por el hecho de su presentacion á concurso, su idoneidad y sus méritos, cualidades que son legítimamente exigidas pqr las sociedades de los grandes centros; y

Considerando:

1º Que el Gobierno debe regularizar la situacion anormal en cuanto á la provision de los curatos, tomando como base lo existente en la actualidad, á fin de no producir en ello grandes alteraciones.

2º Que si bien no es estrictamente ajustado á los preceptos expresos de la ley asimilar los curas interinos á los propietarios, tal asimilacion se explica y se disculpa como acto de equidad, cuando curas honorables han permanecido durante largos años al frente de sus curatos, sirviéndolos con honradez y competencia.

3º—Que una disposicion del Gobierno considerando á dichos párrocos como propietarios, importa amparar su posicion, haciendo mas regular, por la misma intervencion del Patrono, una situacion que de hecho está totalmente fuera de las prescripciones legales.

4º—Que siendo atribucion del Patrono intervenir en la concesion de curatos á perpetuidad, lo que importa lo mas, no puede serle negada en lo que importa menos, es decir, en los nombramientos de interinos, cuando el interinato equivalga á la perpetuidad en cuanto al tiempo y solo se diferencie de ella en el ningun derecho de los párrocos interinos á conservar su puesto.

5º Que no subsistiendo los obstáculos que hasta hoy se han opuesto á los concursos, debe tratar de verificárselos en lo futuro.

6º Que los Gobernadores de Provincia, como Vice-Patronos por delegacion conferida por Decreto de 1º de Marzo de 1785 y como Agentes del Poder General, deben contribuir en este caso á que se practiquen en el territorio de sus respectivas jurisdicciones las resoluciones que como Patrono dicta el Gobierno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º—Los Curas párrocos que sirven los Curatos de la Capital y cuyo nombramiento data de mas de cuatro meses, continuarán al frente de sus parroquias en las condiciones de curas propietarios, y no podrán, por lo tanto, ser removidos, sino en caso de sobrevenir causas legales que exijan su remocion.

Art. 2º—El señor Arzobispo de Buenos Aires dará cuenta al P. E. Nacional de las vacantes que ocurriesen, dentro del término de cuarenta dias, y llamará á concurso para proveerlas en los plazos convenientes, á fin de que las parroquias no permanezcan sin cura propietario por mas de los cuatro meses de que habla la ley.

Art. 3º Pásese nota á los Gobernadores de Provincia, para que como Agentes del Gobierno General, procuren que la provision de los curatos se haga en el territorio de su jurisdiccion en la forma legal, pudiendo si fuere necesario, adoptar resoluciones análogas á las de este decreto.

Art. 4º—Comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.—ROCA.—EDUARDO WILDE.

TELEGRAMAS

Mendoza

Agosto 2.

A FÍGARO.

Anoche quedó constituido el comité directivo del partido que sostendrá la candidatura Benegas, en la forma siguiente:—Presidente Elias Villanueva.—Vice 1º, Dr. Juan E. Serú.—Vice 2º, Lisandro Moyano. — Tesoreros, Joaquin Villanueva y Augusto Martin.—Secretarios, Dr. Antonio Astorga, Emilio Civit, José A. Salas, Ricardo F. Ruiz, Félix Suarez, Julio L. Aguirre.—Vocales, sesenta ciudadanos de lo mas distinguido. Hoy á las 12 m., tendrá lugar en el teatro Municipal la solemne proclamacion del candidato. Reina el mayor entusiasmo.

El Corresponsal.

—

Agosto 2.

A Juan E. Serú:

Acabamos de proclamar la candidatura del señor Tiburcio Benegas para futuro Gobernador de la Provincia. Es la manifestacion mas grande y espontánea que ha tenido lugar en Mendoza. El teatro y las calles del frente estaban llenas de gente de la mejor clase. Creo ha concurrido á este acto todo Mendoza sin distincion de colores políticos.

Recorrimos las principales calles. Felicite á nuestro amigo Benegas.

Vicente R. Serú,

—

Agosto 2.

A FÍGARO.

Mas de tres mil ciudadanos recorren en este momento las calles de esta ciudad, proclamando al Senador Tiburcio Benegas candidato para Gobernador de la Provincia en el próximo periodo. Mis felicitaciones por la merecida justicia que se tributa á nuestro amigo Benegas. Salúdolo.

Corresponsal.

—

Agosto 2.

A D. Antonino Cambaceres, Presidente del Comité Nacional:

Acabamos de proclamar ante todo un pueblo reunido, la candidatura Benegas, para futuro Gobernador!—Han sido vivados y aclamados el Partido Nacional, el candidato, el Presidente de la República, el futuro Presidente y el Gobernador de la Provincia. Su amigo.

Emilio Civit.

—

Agosto 2.

A D. Antonino Cambaceres, Presidente del Comité Nacional.

Felicítolo por ser un distinguido miembro del Partido Nacional, D. Tiburcio Benegas, el candidato que el sentimiento público ha levantado para futuro Gobernador de esta.

Ayer fué proclamado por cerca de tres mil personas habitantes de este pueblo.

Ha sido acogido con muestras de verdadero regocijo tan simpática candidatura.

J. A. Salas.

COSAS DE CASA

Ayer á las 11 a. m. dejó de existir la señora Manuela Argerich de Massiní, matrona muy respetable de esta sociedad y tron‹c›o de una familia tan numerosa como distinguida.

Muere á la avanzada edad de 71 años, habiendo sido su padre el Dr. D. Cosme Argerich, iniciador y fundador de nuestra Facultad de Medicina.

Deja este mundo para recojer de la justicia póstuma la recompensa de sus afanes en esta vida y el premio á sus excepcionales virtudes; siendo la prodigalidad ejemplar con que las ejercia el título que formó á la admiracion de cuantos la conocieron.

Esposa ejemplar y madre cariñosa, tuvo la suerte de imprimir en los suyos esos mismos sentimientos, formando un hogar tan digno de ella como de sus hijos.

Para los que lo lloran resignacion, y para su tumba una paz igual al respeto que merecen los restos que ella va á guardar.

Está entre nosotros el Comandante Olímpides Pereira, Ministro de Gobierno de la Rioja.

Ha venido á la Capital para curarse de una dolencia física adquirida durante la expedicion al Chaco, al mando del ex-Ministro de la Guerra, Dr. D. Benjamin Victorica, de que formó parte.

Que encuentre el amigo un restablecimiento pronto, son los deseos con que lo recibe FÍGARO al darle el saludo de bienvenida.

Dice *El Nacional*:

«Próximamente tendrá lugar el beneficio de Sara Bernhardt. Se prepara para esa noche una gran fiesta.»

Nosotros que estamos mejor informados, vamos á agregar algunos informes á esa gran fiesta.

Segun nuestros datos, ella es iniciada por las damas de beneficencia, en agradecimiento al valioso concurso que la gran tacaña ha prestado á los pobres y desvalidos.

Desvalidos y pobres le harán una manifestacion tan bella, que ha de conmover indudablemente sus generosos sentimientos de mujer.

En el Bragado existe la señora viuda de Ceballos.

Esta señora viuda de Ceballos tiene una hija y *tenia* algunos cientos de nacionales.

Aquí entra un colega y dice:

«Unos parientes le saltean la casa; le roban la plata y despues de cometer toda clase de turpideces (hé ahí algo que no se come con cuchara) con su hija de catorce años, que por decencia debemos callar, desaparecieron».

Vaya con los parientes de la señora viuda de Ceballos! ¡Ni los de Benito!

Agrega el colega:

«La policía ha aprehendido á seis individuos, sobre quienes las damnificadas arrojan sospechas.»

Nada mas que sospechas? Pues lo que es la niña, deberia arrojar algo mas.

El célebre Farulla de San Nicolás, émulo del célebre Carámbula de la Colonia, ha vuelto á sus desórdenes, borracheras, atropellos y otros éscesos, dando cuenta la prensa de aquella localidad, de hechos que indignan en que ha sido actor ese rochista *pur sang*.

Y ha ilegado á tal punto el escándalo que el Juez de Paz, amigo último de él Carámbula arroyero, pide á las personas influyentes cerca del gobernador que lo lleven á otra parte.

A una penitenciaria deberían llevarlo.

Publicamos en la seccion *¡Agua vá!* una nota solicitud firmada por las mas distinguidas damas de la parroquia de San Cristóbal y dirigida al Presidente de la República, en queja sobre la conducta que el Arzobispo ha observado con ellas cuando pidieron la réposicion del cura Arenas.

Cuando hasta las señoras censuran la conducta de S. S. I., cómo será ella...¡Hasia *La Marmota* vá guardando silencio!

Hemos recibido el número correspondiente al 30 del pasado de *La Ilustracion Argentina.*

Trae como regalo á sus suscritoaes, el retrato de Sara Bernhardt y una ilustracion de la moda. Los grabados del cuerpo de esta entrega, representan al Dr. del Viso, General Alvarade, Capitan Meolovich, Conde de Paris, Duque de Orleans, Príncipe Napoleon y Príncipe Victor.

Como siempre siguen las producciones de FÍGARO llamando la atencion de la presa provincial, transcribiendo de nuestras columnas los trabajos originales que en ellas insertamos.

En los diarios que últimamente recibimos encontramos los siguientes:

El Constitucional del Paraná: «La Gobernacion de Entre-Rios»; *La Voz del Uruguay*: «La Gobernacion de Entre-Rios» y «El Dr. Laurencena»; *La Libertad* de La Plata: «Achával», precediéndolo de la siguiente manera:

«RETRATO DE MANO MAESTRA

Un colega de Buenos Aires, registra en sus columnas un artículo que por su gran mérito tenemos el gran placer de transcribirlo en seguida.

Nuestros lectores convendrán que debe ser un profundo conocedor de la naturaleza humana el que lo ha escrito y un hábil escritor al mismo tiempo, para poder reproducir con tanto acierto sus impresiones tan reales que constituyen un retrato admirable».

El Deber de Tucuman: las SECCIONES AMENAS: «La primera Espina», «Hija y madre», «¿Cuál de las dos?»; *La Rioja moderna*: «Ocasion»; *El Sud-Oeste* de Cañuelas: «¿Providencial?»; *La Lealtad* del Paraná: «Para los reporters».

Agradecemos á los apreciables colegas tan honrosa distincion.

Hoy martes, á las 11 a. m., se celebran las misas de cabo de año por el eterno descanso del que fué en vida Bernabé A. Rodriguez.

AGUA VA

Buenos Aires, Julio de 1886.

Excmo. Sr. Presiaente de la República, Teniente General D. Julio A. Roca.

Las que suscribimos vecinas de la Parroquia de San Cristóbal, con la copia que acompañamos de la solicitud que el mes pasado dirijimos al Excmo. y Rrverendísimo señor Arzobispo, firmada por *noventa* y *seis* de nosotras; ante V. E. con nuestro mayor respeto, decímos: Que no solamente se nos ha desatendido por el Sr. Arzobispo, sino que por el vecino D. Adolfo Silva sabemos: que tratando aquel de buscar excusas para prescindir de la unanimidad de la Parroquia, en favor de nuestro digno y respetado señor Cura D. Juan de Dios Arenas, tuvo la mala inspiracion de decir: que todas las firmas de la solicitud eran de una sola mano, increpándonos así una verdadera falsificacion aunque sin dar los pasos á que estaba obligado si realmente hubiese creido que alguien pretendia simular en la parroquia una opinion que no existia.

Demasiado sabía él, señor Presidente, que nuestro Cura no era de la clase de los que son un azote de los pueblos que claman en vano su destitucion.

Entre tanto, al paso que S. S. I. continúa manteniendo de Cura en Necochea á Cardinali, criminal condenado por sentencia; y en Ayacucho á Seijo, contra quien *El Censor* del sábado 17 publica su «tercera amonostacion» mientras los sostiene en sus puestos con una entereza digna de accion mejor, á despecho de los vecindarios que los abominan; se arranca de la Parroquia de San Cristóbal, tambien con menosprecio de este vecindario, al mejor Cura que haya tenido; al que se debe una contraccion ejemplar, una caridad de santo y aun la ereccion del mismo templo, en gran manera por su celo y abnegacion. Antes hemos visto Curas á quienes la moral nada debia, durar años; á otros que no podian sostenerse, no pasar de meses y aun de semanas.

Este es el primero que todo lo reunía. ¡Es precisamente por eso, que una prevencion, ó el deseo de colocar á un asistente ó familiar de S. S. I. ha hecho imposible la permanencia de este Cura, en el que hoy se enconan todas las persecuciones, desde la excomunion hasta la privacion de los alimentos, contra lo que disponen las mismas leyes!

Ocurrimos, pues, á V. E. ya que la prudencia del señor Arzobispo no ha preferido averiguarlo todo y hacer justicia, como se lo pedíamos, para que se sirva arreglar esta inícua destitucion, que recayendo en un Cura que *hacía años* habia terminado los *cuatro meses* de Cura interino, y que, por consiguiente, no puede ser destituido sin intervencion del Patrono de las Iglesias Argentinas, se sirva contribuir á su permanencia por la flagrante nulidad de tal destitucion.

Por lo tanto

A V. E. suplicamos así se sirva proveer.

Egidia R. de Aldao—Rosa Aldao—Fanny G. de Moreno—Mercedes Plaul—Julia M. de Moreno—Rosa S. de Raffo—Teresa M. de Raffo—Clara Raffo—Manuela S. de Silva—Mercedes D. de Neves—Delfina C. de Marambio—Fabiana A. de Paz—Eloisa Plaul—Cipriana L. de Zapiola—Maria S. de Zapiola—Adela L. Menard—Flora R. de Ruda—Benita Vinent—L. S. de Fernandez—Adelina A. de Galban—Dolores L. de Casales—Mariana O. de Brittain—Bertola S. de Mafire—Pilar F. de Espinosa—Felipa N. de Llan de Rosas—Justa L. de Gonzalez.

(Las firmas alcanzan al número de 579).

ESPECTÁCULOS

Teatro Colon.—*Compañia Coreográfica*—Empresa A. FERRARI. — Agosto 3 de 1886.—7ª funcion de abono, con el grandioso baile

EXCELSIOR

Teatro Nacional—Compañía de zarzuela séria-cómica-bufa dirigida por el reputado primer actor cómico don JUAN OREJON—Direccion A. Aguirre.

Agosto 3—26ª funcion del 2º abono.

Funcion por la noche,

A las 8 en punto.

Eden Argentino—Empresa Sebastiany.—Agosto 3

L'ETUDIANT PAUVRE

La Florida—Domingo 8 de Agosto. Gran romería con bailes españoles, gran orquesta y gaita.

Entrada para caballeros, 50 centavos; idem para señoras, 20 idem.

Las puertas se abrirán á la 1.30 hasta las 5 de la tarde.

Nota Habrá Romerías todos los domingos y dias de fiesta, siempre que el tiempo lo permita.

Panorama de Buenos Aires.—Iluminacion Eléctrica —Efecto sorprendente.—Ilusion májica.

Desde hoy el Panorama será iluminado á luz eléctrica desde las 7 hasta las 10 p m.

Esposicion de dia de las 8 ant. á las 6 p. m.

Gran rebaja de precios.

Entrada de dia y de noche ps. 0,50.

AVISOS

Pianos de ocasion Hay pianos con muy poco uso, de todos fabricantes mas baratos que en ninguna otra parte y garantidos.—100 Perú 100.

Prm.

MANUELA ARGERICH DE MASSINI

Q. E. P. D.

Falleció el 2 de Agosto de 1886.

Sus hijos, hijos políticos, nietos, hermanos y demás deudos, suplican á sus amistades se dignen acompañarlos á conducir los restos motales de dicha finada al Cementerio del Norte, hoy 3 de Agosto á las 9 1/2 a. m., favor que obligará su gratitud. Casa mortuoria, Rivadavia 986.

Unica invitacion.

Licitacion Por disposicion superior, el dia 9 de Agosto próximo entrante, á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina una licitacion por propuestas cerradas, para proveer de telas y materiales con destino á la confeccion del uniforme de verano que debe suministrarse á la marineria de la Armada; cuyas propuestas serán abiertas en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno.

Los datos y condiciones concernientes á esta licitacion estarán á disposicion de los interesados en la Comisaria General de Marina, desde las 11 de la mañana hasta las 5 de la tarde.—Julio 8 de 1886—*El Comisario General.*

B. B—jl9 v a 9

Licitacion Por disposicion superior, el dia 9 de Agosto próximo entrante, á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sub Secretaría de Marina, una licitacion por propuestas cerradas, para proveer de diversas prendas y calzado, que se necesitan para complementar el uniforme de verano que debe suministrarse á la marinería de la Armada; cuyas propuestas serán abiertas en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno.

Los datos y condiciones concernientes á esta licitacioe estarán á disposicion de los interesados en la Comisaria General de Marina desde las 11 de la mañana hasta las 5 de la tarde.—Julio 8 de 1886 —*El Comisario General.*

C. C. Jl 9 v a 9.

Pianos Se compran, se paga mejor precio que en cualquier parte. Antes de mandarlos al remate dése aviso á la calle Perú núm. 100. fl1 perm.

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 12 del corriente tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion pública verbal para la provision de ropa interior con destino á los alumnos de la Escuela de Cabos y Sargentos.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta Oficina hasta las 5 p. m. del dia 11.

Agosto 3 de 1886.

P. A.

Calisto S. Benites,

Oficial 1º.

B.—a 3 v 12.

MIGUEL VAN GELDEREN

DENTISTA AMERICANO

Y DE VARIAS FACULTADES EUROPEAS

Piedad 305 1|2, casi esquina a Esmeralda

PRECIOS:

DIENTES ARTIFICIALES, desde. . . . . . $ 3 m|n
ORIFICACIONES acabadas esmeradamente, desde. . . . . » 3 »
EXTRACCIONES sin dolor absolutamente para los pacientes que se presentes antes de las 10 a. m. . . . . » 1 »

HORAS DE CONSULTAS:

Desde las 8 a. m. á 5 p. m.
Se habla francés, inglés, aleman y holandés.
dl perm.

LA SALUD DE LA MUJER

POR LAS PILDORAS TOCOLÓGICAS

DEL

DOCTOR N. BOLET

Enfermedades declaradas incurables, se curan con las PILDORAS TOCOLÓGICAS del Dr. N. Bolet. Otros padecimientos en la mujer, que hasta ahora necesitaban del rigor de la cirujía para ser aliviados, desaparecen por completo con el uso de las PÍLDORAS TOCOLÓGICAS DEL DOCTOR BOLET.

Remedio infalible contra la supresion ó excesiva abundancia de la menstruacion, catarros uterinos, corpos, esterilidad, tumores del ovario, histerismo, malos embarazos, manchas ó barros en la cara, anémia ó pobre a de sangre, cólicos uterinos y todas las enfermedades peculiares á la mujer.

Las pildoras del Dr. N. Bolet fortifican el sistema y lo regeneran y establecen la belleza y lozanía perdidas por los achaques.

Agente general para la República Argentina, **Doctor Otto E. Recke**, General Viamont núm. 616.

Se vende en la drogueria y farmacia, Corrientes 455, esquina Libertad, y en todas las farmacias acreditadas de la Capital y Provincias. N° 265—a 1° v3

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES

VENEREO-SIFIL TICAS

DE LA PIEL Y DE SEÑORAS

CONSULTAS

Por la mañana de 9 á 11—Por la tarde de 4 á 6
LOS LÚNES GRATIS

Calle de Corrientes Núm. 406
f1 perm.

CONSULTORIO MÉDICO

GRAT ITO

ESPECIALMENTE PARA LAS ENFERMEDADES

DE LOS RIÑONES, VEJIGA

Y ÓRGANOS GENITALES

414—Victoria—414

(ALTOS)

ATENDIDO POR EL Dr. MELCHOR TORRES

MEDICO CIRUJANO

De las Facultades de Paris y Buenos Aires

—o—

Consultas GRATIS los mártes, jueves y sábados de 12 á 2 de la tarde.

Consultas PARTICULARES todos los dias de 2 á 4 de la tarde.

Visitas á domicilio del enfermo y consultas con otros médicos, de 8 á 11 de la mañana y de 4 á 6 de la tarde. m1 perm.

BANCO NACIONAL

93—RECONQUISTA—93

Horas de oficina de 10 a. m. á 3 p. m. y los sábados hasta las 4 p. m.

Desde esta fecha y hasta nuevo aviso, la tasa del interés será como sigue:

ABONA:

Sobre depósito en cuenta corriente.............	3	°/o
« « á plazo de 60 dias y arriba.....	5	»
« « cuyo saldo pase de $ 200,000...	1	«
« en caja de ahorros despues de 30 dias, desde $ 5 hasta pesos 1,000...............	6	«
En caja de ahorros, desde pesos 1001 en adelante.	5	«
Id id en oro á 60 dias..................	2	«
Id id id á 90 dias.......................	3	«

COBRA:

Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago íntegro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 °/o trimestral.......	7	°/°
Por descuento de letras con amortizacion menor de 25 °/o	8	«
Por adelantos en cuenta corriente....	9	«

Buenos Aires, Agosto 1° de 1885.

MARTIN A. MAXWELL,
Secretario.

m1-perm.

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 3 de Agosto próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion pública verbal para la provision de ropa interior con destino á los alumnos del Colegio Militar.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta Oficina hasta las 5 p. m. del dia 2.

Julio 24 de 1886.

P. A.
Calisto S. Benites,
Oficial 1°.

P. P.—Jl. 24-vag3.

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 5 de Agosto próximo tendra lugar en el Estado Mayor General una licitacion pública verbal para la provision de 314 pares de botines con destino á los alumnos de la Escuela de Cabos y Sargentos.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta Oficina hasta las 5 p. m. del dia 4,

Julio 28 de 1886.

P. A.
Calisto S. Benitez.
Oficial 1°

V. V.—jl 29 v a5.

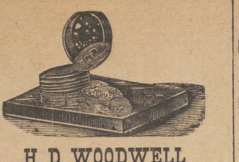

H. D. WOODWELL

FABRICANTE DE SELLOS DE GOMA

Y GRABADOR SOBRE MADERA

ESPECIALIDAD

EN GRABADOS DE RETRATOS

Chapas de bronce para puertas, chapas caladas, sellos para lacre, se hacen clichés de todas clases, gran surtido de tarjetas, impresiones comerciales y de lujo, circulares, invitaciones, tarjetas, etc., etc.—Piedad 140. Buenos Aires. m 1 perm.

FERRO-CARRIL ANDINO

Licitacion para la provision de leña

Se llama á licitacion por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la provision de (70,000) setenta mil metros cúbicos de leña al ferro carril Andino, en las estaciones de «Balde» y «Alto Pencoso», bajo las bases y condiciones siguientes:

1ª. La leña será de algarrobo, retama ó tintitaco, cortada de árbol vivo y con cuatro meses de oreo á lo menos y ocho á lo mas, cuando la leña sea de algarrobo ó tititaco. La leña de retama se podrá recibir con dos meses de oreo como mínimum y ocho como máximum; y se entregará en cantidades de mil á tres mil metros cúbicos mensuales, segun convenga mejor á la administracion.

2ª. Los trozos serán de cincuenta centímetros de largo y su diámetro no podrá bajar de diez centímetros ni exceder de veinte centímetros.

3ª. La leña se depositará en pilas, formando un cubo regular de paredes verticales de metro y medio de lado por un metro de base y separadas entre sí de manera á hacer fácil su inspeccion.

Los trozos se acomodarán prolijamente, de manera á dejar el menor vacio entre ellos.

4ª. Toda fila compuesta de madera de mala calidad, de clase no especificada ó que no esté de acuerdo con las condiciones 1ª y 2ª, será rechazada, debiendo el contratista sacarla de los depósitos dentro de las cuarenta y ocho horas de aviso.

Toda pila que no esté de acuerdo con la condicion 3ª, será igualmente rechazada, á menos que el interesado la rehaga en las condiciones debidas, dentro del término que tendrá para sacarlas.

Si no se cumpliesen estas obligaciones, la administracion podrá, pasadas las cuarenta y ocho horas, sacar las pilas ó rehacerlas, segun el caso, por cuenta del contratista, sin lugar á reclamo.

5ª. La leña será recibida por el empleado que la administracion designe al efecto, quien dará al contratista ó su representante los certificados correspondientes para justificacion y cobro de las cantidades entregadas.

6ª El recibo se hará semanalmente y el contratista deberá entregar cada vez lo menos la cuarta parte de la cantidad total que estuviese obligado á entregar durante el mes.

7ª. La administracion abonará el importe de la leña entregada cada mes, dentro de los quince dias subsiguientes á cada liquidacion mensual, prévia presentacion y tramitacion correspondiente de los certificados que espida el empleado recibidor. Dicho pago se efectuará en Rio Cuarto.

8ª. En el caso que el contratista no llenase en tiempo la provision que debe entregar por su contrato, la administracion podrá completarla, comprando la leña donde la hubiese y á cualquier precio y apilándola en el lugar de la entrega por cuenta del interesado, sin lugar á reclamo por parte de este.

9ª. Las propuestas se entregarán en Rio Cuarto, al Secretario de la administracion, para ser abiertas en presencia de los interesados, el dia 18 de Agosto de 1886, á las 2 p. m.

Se presentarán en papel sellado de cinco pesos moneda nacional, firmadas por el proponente y un fiador abonado, sin cuyos requisitos no se tomarán en consideracion.

10. Las propuestas serán acompañadas de un certificado de la Sucursal del Banco Nacional en Rio Cuarto, en que conste haberse depositado la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, de acuerdo con lo que establece la resolucion de fecfa 26 de Noviembre de 1878.—Rio Cuarto, Julio 17 de 1886.—*Francisco F. Fernandez*, Secretario de la administracion. Mª M.—jl 22 v a17.

Chocolate.
A. Godet

perm.

MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires, Julio 14 de 1886.

Habiéndose presentado ante este Ministerio, D. Enrique Diez Arenas y Cª, con fecha 7 de Mayo del presente año, haciendo denuncia de treinta pertenencias mineras en los territorios auríferos de la Gobernacion de Santa Cruz, comprendidos en un cuadrado, cuyo ángulo Sud Este está marcado por la interseccion del paralelo 51° 52' longitud O. G., de manera que las pertenencias indicadas quedan situadas entre la costa y el meridiano 69° O. de Greenwich, partiendo del paralelo 51° 55' como límite Sud; este Ministerio ha proveido lo que sigue: «Buenos Aires, Julio 6 de 1886. Por presentado; publíquense los editos respectivos en los diarios *La Tribuna Nacional* y FIGARO, por el término de veinte y un dias, debiendo el interesado presentar oportunamente los ejemplares de esos diarios, cuya publicacion se hará á su costo.—PACHECO.»

E. Hansen.
Secretario.

N° 250—jl 17 v a6.

Buenos Aires, Julio 26 de 1886.

Habiéndose presentado ante este Ministerio don Luis Wolff y otros, con fecha 28 de Mayo del corriente año, haciendo denuncia de cincuenta pertenencias mineras en los territorios de la Gobernacion de Santa Cruz, ubicadas sobre la costa del mar, Lat. 51° 56' 30" Sud y teniendo su punto de arranque en el paraje denominado «Zanja á pique», el Ministerio ha proveido lo que sigue: «Buenos Aires, Julio 17 de 1886. Por presentado, publíquense los edictos respectivos en los diarios *La Tribuna Nacional* y FÍGARO, por el término de veinte y un dias, debiendo el interesado presentar oportunamente los ejemplares de esos diarios, cuya publicacion será á su costo.—PACHECO.

E. Hansen.
Secretario.

N° 262—jl 30 v á19.

VAPORES

MENSAGERIAS FLUVIALES Á VAPOR

NUEVO ITINERARIO DESDE AGOSTO 10 DE 1885

Salidas de Buenos Aires para Montevideo á las 5 p. m.—Balizas interiores:

Los Lúnes, vapor COSMOS, los miércoles JÚPITER los Juéves, OLIMPO; los Sábados, RIO DE LA PLATA; los Domingos, SILEX.

Salidas de Buenos Aires para el Salto y escalas á las 10 a. m.—Balizas interiores:

Los Mártes, vapor RIO DE LA PLATA; Miércoles vapor SILEX, Juéves, COSMOS; los sábados, JUPITER; los Domingos, OLIMPO.

Carrera del Paraná hasta Santa-Fé, haciendo tres viajes directos semanales con los vapores:

Pingo, Meteoro y Villa del Salto

SALIDAS— Mártes, Juéves y Sábados.

Para San Pedro, Las Hermanas, San Nicolás, Rosario, Diamante, Paraná y Santa-Fé, en combinacion con los ferro-carriles del Norte y Campana. Los boletos de tren y equipajes para los ferro-carriles, la agencia los dá gratis á los señores pasajeros. Los vapores PINGO y METEORO salen á las 12 por San Fernando y 2 y 45 por Campana. El vapor Villa del Salto, sale á las 2.45 por Campana.

La carga se recibe la víspera en la estacion del Retiro

Carrera Costa Sud

Para Bahía Blanca y Patagones, gran rebaja de precios.—El vapor nacional MERCURIO, saldrá de la Boca el 1° de cada mes.

La agencia se encarga del embarque y desembarque de carga, así como despachos de Aduana 50 °/o de rebaja

Comunicacion con el teléfono Gower Bell y Pantelé-fono Bell—PEDRO RISSO, Agente.—Cuyo y Reconquista.
f1-perm.

CASA INTRODUCTORA

DE ÚTILES DE

IMPRENTA, LITOGRAFIA Y ENCUADENACION

DE

E. BERGMANN Y Cñia.

epresentantes de la importante fundicion de Berlin

Woellmers Schriftgiessrei

—

GRAN SURTIDO DE TIPOS

INGLESES, FRANCESES Y ALEMANES

Unicos agentes en el Rio de la Plata de los Motores á Gas

DE OTTO

Son los mejores inventados hasta el dia
Constituyen la fuerza motriz mas barata y de mas fácil manejo

No hay fuego, ni carbon, ni humo, ni ceniza

—

EXPLOSION IMPOSIBLE

DEPOSITO PERMANENTE

DE

Máquinas, útiles y papeles de todas clases para Litografía

INPENTA Y ENCUADERNACION

Máquinas para labrar madera—Fabricacion de ladrillos—Prensas y bombas para agua, incendio, etc.

—

ÚNICOS AGENTES DE LAS CALDERAS INEXPLOSIBLES de De-Naeyer y Cª.—Willebroeck, Bélgica.

ÚNICOS AGENTES DE LAS CERVEZAS ALEMANAS

Münchner, Kindl y Estrella

Únicos agentes introductores de los vinos de los señores LARRONDE FRÈRES—BURDEOS

Casa en Paris RUE BLEU 27 — En Buenos Aires LAVALLE 110 y 112
m 1°-perm.

REMATES

JOSÉ SEGARRA Y Cª.

REMATADORES Y COMISIONISTAR

SIN BASE **SIN BASE**

POR LO QUE DEN

JUDICIAL

De un magnífico terreno

EN

BARRACAS AL SUD

Calle Progreso entre Alcorta y Libertad

El Domingo 15 de Agosto á las 3 en punto de la tarde, procederemos á la venta de una magnífico terreno en Barracas al Sud, situado en la calle Progreso entre Alcorta y Libertad, donde estará la bandera de remate. Venta terminante, al contado y sin base, por órden del señor Juez 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, en la ejecucion seguida por la testamenteria de D. Agustin Saccone, contra D. Mauricio Cruz Olvera.

El terreno se compone de 19 metros 918 miltrs. de frente al Este, por 60 metros 62 centrs. de fondo al Oeste. Linda por el frente, calle en medio con Da. Dolores Diaz; por el fondo con Da. Juana Echeparre; por el Sud, con D. Juan Balotta y por el Norte, con terrenos de Diaz.

N.B.—La venta es terminante y sin base; para informes, Secretaría del Dr, Casabal y en nuestra casa, Bolivar 124—El conprador al firmar el boleto depositará el 5 °/o de su valor. N°. 264-A 1° v 15.

VICENTE HOYO Y Cª.

JUDICIAL

EL EL PUEBLO DE QUILMES

Un lindo terreno en la calle Real, á 2 1|2 cuadras de la Estacion

TASACION CON REBAJA DEL 25 POR 100

ps 620 m|n

Base de venta 2|2 partes, ps. 413 con 35 centavos.

El Domingo 8 de Agosto á la una en punto del dia, venderemos en público remate al contado, este lindo terreno, de órden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. C. Molina Arrotea, y como perteneciente á la testamentaria de D.ª Encarnacion Santa Coloma de Ponce; compuesto de 19 metros 948 milímetros de frente por 43 metros 300 milímetros de fondo.

Títulos garantidos.—Mas detalles á la Secretaria del doctor Lamarque, Cabildo 1° patio. S.—jl 3—vag 8.

ADOLFO BULLRICH Y Cª

JUDICIAL

DE MUEBLES

EN LA CASA HABITACION

Calle Cangallo N° 186

Espléndidos cuadros originales

OBJETOS DE ARTE

Pertenecientes á la testamentaria

Del Sr. José Aguyari

JUEGOS DE SALA DE NOGAL

Espejos, arañas, dormitorio, comedor, etc.

EL MIÉRCOLES 4 DE AGOSTO

A las 12 del dia

Remataremos por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia, Dr. Molina Arrotea, y como perteneciente á la testamentaria del Sr. José Aguyari, todos los muebles, cuadros y objetos de arte que adornan la casa habitacion, calle de Cangallo N° 186, cuyo pormenor es mas ó menos como sigue:

Un juego nogal, piano Pleyel, 1 escritorio nogal ministro, caballetes para pintar, caja tallada de jacarandá, un secretaire, un grupo tierra cota, gran cantidad de bronces espléndidos cuadros, etc., etc.

Todos los muebles, bronces, cuadros, etc., se encontrarán á la vista el dia del remate.

Para ver el espediente testamentario, dirijirse á la Secretaría del señor Miranda, en el Tribunal, y por mas datos, á nuestra casa Alsina 78.

O.—jl 1° v a4.

POR LOS MISMOS

JUDICIAL

1900 OVEJAS RAMBOUILLET

AL CORTE

Tasacion 1 peso moneda nacional, base para la venta 0.66 centavos

EN EL PARTIDO DE RAMALLO

CAMPO DEL SEÑOR DON EMILIO MARTINEZ DE HOZ

A pocas cuadras de la Estacion Paraiso del Ferro-Carril al Rosario

Perteneciente á la testamentaría del señor José Aguyari.

EL MIÉRCOLES 11 DE AGOSTO

A LAS 2 1/2 P. M.

En el Establecimiento "El Paraiso" del Sr. Emilio Martinez de Hoz

Remataremos por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia, Dr. Molina Arrotea, y como perteneciente á la testamentaria del Sr. José Aguyari, 1900 ovejas al corte Rambouillet, con sus carneros correspondientes, que se encuentran en el partido de Ramallo, Establecimiento «El Paraiso», del Sr. Emilio Martinez de Hoz.

Para verlas, dirijirse al Sr. Martinez en el Establecimiento, y por mas datos á nuestra casa, Alsina 78.

AA—jl 7 v all.

BOLLINI Y MURO

Remate N° 1486

JUDICIAL

DE

ARTÍCULOS DE ALMACEN

Pertenecientes al concurso del señor don Cándido Luezo

CALLE DE BOLIVAR ESQUINA DE CHILE

SURTIDO GENERAL

DE

BEBIDAS
CONSERVAS
CRISTALERIA
LOZA
ETC.

ADEMAS

ARMAZONES
MOSTRADOR
BALANZA
GAS
VIDRIERAS
Y ENSERES

EL MÁRTES 10 DE AGOSTO

A LAS 12 DEL DIA

Venderemos en remate público, por órden del señor Juez de Comercio Dr. D. Gabriel Lársen del Castaño, y como perteneciente al citado concurso, todas las existencias del almacen situado calle Bolivar esquina á la de Chile, y cuyo pormenor por estenso no detallamos. Y. Y.—jl 30 v a10.

POR LOS MISMOS

Remate N° 1487

JUDICIAL

DE TODAS LAS EXISTENCIAS

DEL

ALMACEN

Calle Comercio N° 482, esquina á Salta

Perteneciente á la testamentaría de doña Agustina Usaura de Somoza

SURTIDO GENERAL

LOZA
PORCELANAS
CONSERVAS
CRISTALERÍA
BEBIDAS SURTIDAS

Completo surtido y en perfecta condicion

ADEMÁS

Mostradores
Armazones
Gas
Vidrieras
Y enseres

El Viérnes 13 de Agosto

A LAS 12 DEL DIA

Venderemos en remate público por órden del señor Juez de 1ª Instancia Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, y como perteneciente á la citada testamentaria, el notable surtido del negocio, cuyo detalle en parte es el siguiente:

Conservas de todas clases, cognac varias marcas, ginebra, vermouth, bitter, fernet, licores, azúcar, arroz, fideos, nueces, pasas, almendras, almidon, quesos de todas clases, salchichon, jamon, dulces, galletitas, aceite en latas, id. en botellas, tabaco, pitos, encurtidos, aceitunas, jabon, velas, betun, cepillos, una gran cantidad de loza y cristalería é infinidad de artículos que no se detallan por su mucha estension.

X. X.—jl 30 v a13.

POR LOS MISMOS

Remate Nº 1480.

JUDICIAL

DE UNA

BUENA PROPIEDAD

CALLE MORENO Nº 601

CON UN INMENSO TERRENO

A media cuadra de la Policía

ENTRE

SAN JOSÉ Y LOREA

En el corazon de la ciudad

El barrio de mas porvenir que hay en la Capital

17 1|2 varas de frente por 70 de fondo

CON 24 HABITACIONES

Tasacion del año 1883

18,253 PS.M|N. 2|3 PARTES

BASE PARA LA VENTA

12,169 PS. M|N.

EL

MARTES 17 DE AGOSTO

A LAS 4 DE LA TARDE

Venderemos en remate público la propiedad mencionada, como lo ordena el siguiente

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. D. Gabriel Lársen del Castaño, en los autos seguidos por el Banco de la Provincia, se ha de proceder á la venta en remate, por los martilleros públicos Bollini y Muro, el dia 17 de Agosto próximo, de una finca de propiedad del ejecutado, situada en esta Capital, en la calle de Moreno número seiscientos uno, compuesta de diez y siete y media varas de frente por setenta varas de fondo, con un edificio compuesto de veinte y cuatro habitaciones de material, piso de ladrillo y baldosa, y varias otras habitaciones de madera. Esta propiedad ha sido tasada en la cantidad de diez y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos fuertes noventa y seis centésimos en el año 1883, siendo la base para su venta las dos terceras partes de su tasacion.

Los interesados pueden ocurrir á la Secretaría del que suscribe por mas detalles, donde se encontrarán las tasaciones.—Buenos Aires, Julio 24 de 1886.—*Adolfo Cordero*, Secretario, oficina Cabildo 2º patio.

NOTA IMPORTANTE: Por disposicion del Sr. Juez del asunto, el comprador tiene que abonar en el acto de firmar el boleto, el 5 o|o del importe de la venta.

U. U.—jl 28 v a17.

M. BILLINGHURST É HIJOS

90—San Martin—90

JUDICIAL

DE LA BIEN SITUADA PROPIEDAD

CALLE BOLIVAR, 283 Á 287, ENTRE LA DE MÉJICO Y CHILE.

Perteneciente á la testamentaria

de la Sra. Da. Rafaela C. de Belaustegui.

De órden del señor Juez

de 1ª Instancia de la Capital,

Doctor Don Cárlos Molina Arrotea

Tasada en pesos 24,444.60 m|n.

Base para la venta 2|3 partes

Pesos 16,296.40 m|n.

AD CORPUS

El Viernes 6 de Agosto á las 3 en punto de la tarde procederemos á vender en público remate, bajo la base de **diez y seis mil doscientos noventa y seis pesos cuarenta centavos m|n.**

La finca arriba designada, cuyo terreno se compone de 14 metros 35 cent. de frente al Este por 32 metros 70 cent. de fondo, con un vasto edificio antiguo que lo forman dos casitas al frente, 14 habitaciones interiores, dos patios y las oficinas necesarias. Los que se interesen en su compra pueden pasar á inspeccionarla.

Exigiremos del comprador el 5 por ciento en garantia antes de firmar el boleto.

Por los titulos ó mas pormenores ocúrrase á nuestro escritorio, San Martin 90.

V.—Jl 4 v a6.

POR LOS MISMOS

JUDICIAL

DE LA IMPORTANTE Y CENTRAL PROPIEDAD

DE 3 PISOS

Calle Victoria número 162 á 168

ESQUINA Á PERÚ NÚMERO 56 Á 60

Perteneciente á la testamentaria de la señora doña Rafaela C. de Belaustegui.

DE ÓRDEN DEL SEÑOR JUEZ DE 1ª INSTANCIA EN LA CAPITAL, DOCTOR DON CÁRLOS MOLINA ARROTEA

TASADA EN PESOS 120,043.60 M|N

BASE PARA LA VENTA 2|3 PARTES

PESOS 80,029.07 m/n.

AD CORPUS

El Jueves 5 de Agosto á las 3 en punto de la tarde procederemos á la venta en público remate, bajo la base de **ochenta mil veinte y nueve pesos siete centavos m|n.**

De la importante finca arriba designada sólidamente construida en terreno de 17 metros 85 cent. á la calle Victoria por 17 metros 25 cent. á la de Perú, con almacenes á ambos frentes y dos cásas habitaciones en los otros pos pisos. Uno de los departamentos de la planta baja reconoce un contrato á vencer el 31 de Octubre de 1889 que el comprador tendrá que respetar. En su total dará una renta de 700 pesos nacionales una vez alquilada la casa del último piso que habitaba la familia y que hey está desocupada.

Los que se interesen en su adquisicion pueden pasar á inspeccionarla.

Exigiremos del comprador el 5 por ciento en garantia antes de firmar el boleto.

Por los títulos y otros pormenores ocúrrase á nuestros escritorio, San Martin 90.

U.—jl4 v a 5.

ADMINISTRACION DE CORREOS

AVISOS DE LICITACION

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por vapor y correos á caballo, durante un año haciendo tres viajes redondos mensuales en la primera y segunda línea y cuatro en la tercera.

1ª línea (por vapor) Monte Caseros hasta Arroyo Concepcion.

2ª línea (por correos á caballo) Concepcion á San Javier.

3ª línea (por correos á caballo) Paso de los Libres á Santo Tomé.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de pesos cinco, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Naoion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato; y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Corrientes y Posadas el dia 19 de Agosto á las 3 p. m.—A. BELMONTE, Secretario General.

S. S.—jl.27 v a.25.

OTRO

Por disposicion del Señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por Silla-Correos y Correos á caballo durante un año haciendo:

1ª linea (Por silla-correo) de la Estacion La Madrid á Graneros, Invernada, Suncho y San Francisco, dos viajes redondos semanales.

2ª (Por correo á caballo) de la Estacion La Madrid á Paez, Barracas y San Antonio de Quisca, dos viajes redondos semanales.

3ª (Por silla-correo) de la Estacion Monteagudo á Medinas, Rio Chico, Aguilares, Santa Ana, Naschi y Naranjo Esquina, dos viajes redondos semanales.

4ª (Por correo á caballo) de la Estacion Simoca á Leales y Chicligasta, dos viajes redondos semanales.

5ª (Por silla-correo) de la Estacion Simoca á Villa Mercedes, Monteros, Rio Seco, Concepcion y Alto Verde, dos viajes redondos semanales.

6ª (Por silla-correo) de la Estacion Bella Vista á Famaillá y Campo de Zerda, tres viajes redondos semanales.

7ª (Por silla-correo) de la Estacion Lules á Lules y Reduccion, tres viajes redondos semanales.

8ª (Por correo á caballo) de Tucuman á la Banda, los Garcia, Cruz Alta, Ranchillos, Ralos, Esquina, Sueldos, Puestos, Tres Pozos, Pereyras y Favorina, dos viajes redondos semanales.

9ª (Por correo á caballo) de Tucuman á Alderetes Gutierrez, Timbó, Ramada, La Cruz, Potrero, Rio del Nio y Burruyacu, dos viajes redondos semanales.

10 (Por correo á caballo) de la Estacion Trancas á Sauce, Zárate, Colalao y Riarte, dos viajes redondos semanales,

11ª (Por correo á caballo) de Tucuman á San Javier, Anfama. Tafi, Encalilla, Colalao, Santa Maria y Cafayate, un viaje redondo quincinal.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato; y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Tucuman el dia 23 de Agosto á las 3 p. m —A. BELMONTE, Secretario Goneral. Q. Q.—jl. 25 v a23.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio del trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo un viaje redondo semanal entre la Villa de Cosquin hasta la Pedania de Dolores pasando por las poblaciones de San Francisco, Casa Grande, San Antonio, Cañada y Puerto Alegre.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Córdoba el dia 24 de Agosto á las 3 p. m.—*A. Belmonte*, Secretario General. T. .T—jl27 va24.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el servicio de transporte de correspondencia por mensagerías durante un año, haciendo un viaje redondo diariamente á San Lorenzo y un viaje semanal á las otras colonias durante los meses de Abril á Setiembre y en los meses de Octubre á Mayo, entre Rosario á San Lorenzo, Jesús María, Santa Teresa, San Jenaro y Larguia.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé el dia 21 de Agosto á las 3 p. m.—A. BELMONTE, Secretario General. O. O.—jl 24 v ag21.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por vapores, mensagerías ó correos á caballo durante un año, haciendo un viaje redondo entre Santa Fé á San Javier y puntos de tránsito.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé el dia 19 de Agosto á las 3 p. m.—A. BELMONTE, Secretario General N. N.—jl 23 v a19.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio del trasporte de la correspodencia por mensagerías durante un año, haciendo un viajes redondo diariamente entre la estacion Vedia (F. C. P.) y los pueblos de Lincoln y Lavalle.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 7 de Agosto á las 3 p. m.—A. BELMONTE, Secretario General. HH—jl 14 v a7.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por vehículo cerrado durante un año, haciendo tantos viajes cuantos sean necesarios diariamente entre la Administracion de Correos de Tucuman á las estaciones de los ferro-carriles y vice-versa.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viage y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Tucuman el dia 28 de Agosto á las 3 p. m.—A. BELMONTE, Secretario General. Z. Z.—jl 31 v a28.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo un viaje redondo semanal desde la ciudad de Jujuy á Tupiza

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato; y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Jujuy, el dia 3 de Agosto á las 3 p. m.—A. VELMONTE, Secretario General. Y.—jl 5 v a3.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treintas dias, para el servicio de trasporte de correspondencia por mensagerías durante un año, haciendo dos viajes redondos semanales entre Mendoza y Tupungato.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viage y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato; y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Mendoza el dia 13 de Agosto á las 3 p. m.—A. BELMONTE, Secretario General. L. L.—jl 19 v a13.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por mensagerías durante un año, haciendo cuatro viajes redondos semanales entre la colonia Rafaela y la de Lehmann.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé, el dia 10 de Agosto á las 3 p. m.—A. BELMONTE, Secretario General. K. K.—jl 18 v a10.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por mensagerías durante un año, haciendo un viaje redondo semanal, entre la Estacion Sarmiento á Caminiaga, pasando por el Toral, Peña, Simbolar y La Dormida (Córdoba).

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de pesos cinco nacionales indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Córdoba, el dia 24 de Agosto á las 3 p. m.— A. BELMONTE, Secretario General. R. R.—jl 26 v a24.

EDICTOS JUDICIALES

Juzgado de Paz de la Seccion 3a , Corrientes 382. —Por disposicion del señor Juez de Paz de la Seccion 3ª de la Capital, Dr D Otto E. Recke, se cita, llama y emplaza á **Don Fermin Olmedo**, para que comparezca por sí ó por apoderado dentro del término de quince dias á contestar la demanda que ante este Juzgado le sigue D. Joaquin Obejero, por reconocimiento de firma y cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausente.—Buenos Aires, Julio 31 de 1886.—*Otto E. Recke.*

Nº 266—a 1º v 15.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Manuel Touriñan y Doña Juana Bitancorte**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 30 de 1886.—*José Agustin Novaro*, Secretario.

N. 263 jl 31 v a29.

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Gabriel Lársen del Castaño, se hace saber por el presente á todos los acreedores del concurso formado á **Don Eduardo M. Montiel** que dentro del término de quince dias deben presentarse al Síndico provisorio D. Artemio Lebrero los títulos justificativos de sus respectivos créditos, con arreglo al art. 1576 del Código de Comercio, previniéndose que con arreglo al art. 1567 del mismo Código, no se pueden hacer pagos ni entrega de efectos al fallido, bajo pena á los que lo hicieran de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; asímismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, hagan manifestacion de ellas por escrito al Sr. Juez Comisario D. Cárlos Orr, en la inteligencia de ser tenidos los contraventores por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1886.—*Joaqnin Reynoso*, Secretario.

Nº 260—jl 29 v a12.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, Dr. D. Carlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Paulino Silva, Da. Narcisa Pons de Silva, Da. Crecencia y Da. Petrona Silva**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 28 de 1886.—*Dr. Adolfo Lamarque* — Secretario—Oficina Bolivar 21 (Cabildo).

N. 261 jl29 v a27.

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. D. Gabriel Lársen del Castaño, se hace saber por el presente á todos los acreedores del concurso firmado á **Don Cárlos Vauthier**, que dentro del término de quince dias deben presentar al Síndico Provisorio Don Francisco I. Villanueva, calle de Reconquista número cuarenta y dos, los títulos justificativos de sus créditos respectivos, con arreglo al artículo 1549 del Código de Comercio, previniéndose que con arreglo al artículo 1567 del mismo Código, no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos al fallido, bajo pena á los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; así mismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, hagan manifestacion por escrito de ellas al Señor Juez Comisario Don Cárlos Orr, calle de Belgrano número quinientos diez y seis, en la inteligencia de ser tenidos á los contraventores por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.—Buenos Aires Julio, 22 de 1886.—*Adolfo Cordero*, Secretario.—Oficina Cabildo 2º Patio.

Nº 259 j. 27 v a. 10.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Bernardo Perez**, á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaría del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 26 de 1886.—*Federico Molina*. Cabildo.

Nº 258—Julio 25—v a23.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Benjamin Basualdo, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Leonardo Retana**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduscan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Buenos Aires, Mayo 26 de 1886.—*Manuel Cigorraga*, Secretario.

Nº 238—jl 4 v a2.

Por disposicion del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Doña Angela Alvarez de Barbosa**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 23 de 1886. *José Agustin Novaro*, Secretario.

N 207—Julio 24—v a22.

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Cárlos Molina Anotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Manuel V Haedo y de doña Agustina Monasterio de Haedo**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajp apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 22 de 1886.—Secretario *Abel Miranda.*

253—Julio 23 v a21.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de doña **Isabel Ballesteros**, ya sea como herederos ó acreedores, para que en dicho término, ó comparezcan ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Buenos Aires, Mayo 15 de 1886.—*Abel Miranda*, Secretario.

Nº 247—jl 17 v a14.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Cárlos Molina, Arrotea, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Emilio Jacot**, ya sea como herederos, acreedores ó de otra manera, para que dentro de dicho término, comparezcan ante el Juzgado de S. S., por intermedio de la Secretaria del autorizante, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 15 de 1886.—*José Agustin Novaro*, Secretario.

Nº 249—jl 17 v a14

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **D. Santiago Rey**, á fin de qne, sea como herederos ó acredores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, Julio 14 de 1886. *Federico Molina.*—Cabildo.

Nº 245.—Jl15 va13

Por mandato del Sr. Juez de 1º Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se cita por medio del presente y por el término de treinta dias, contados desde esta publicacion, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Mariano Ayala**, ya sea como herederos ó acreedores, para que comparezcan por ante su Juzgado y oficina del Secretario que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 15 de 1886.—*Adolfo Lamarque*, oficina, Bolivar 21, Cabildo.

Nº 246—jl 16 v a13.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. D. Martin Bustos, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **José M. de Berasategui**, á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias, á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1886.—Por el Secretario Narciso T. Iñarra, *Manuel Lacasa.*

Nº 237—jl 4 v a2.